



DECRETO N° 743/18.-
RAMALLO, 1° de noviembre de 2018.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2018, aprobado por Ordenanza N° 5692/17 – Promulgada por Decreto N° 005/18, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V, Personal Temporario Administrativo Clase IV y Personal Temporario Técnico Clase IV*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

TESORERÍA – SECRETARÍA DE HACIENDA

1. **ALCARAZ, Sergio Lautaro** Legajo N°1444 D.N.I. N°27.187.713

COMPRAS - SECRETARÍA DE HACIENDA

2. **LUCCHESI, Emmanuel** Legajo N° 0295 D.N.I. N°33.413.152

CONTADURÍA - SECRETARÍA DE HACIENDA

3. **LIMA, María Eugenia** Legajo N° 0209 D.N.I. N°32.325.627

REGISTRO PATRIMONIAL Y ARCHIVO - SECRETARÍA DE HACIENDA

4. **GOROSTIZA, Florencia** Legajo N° 0291 D.N.I. N°33.851.881

DELEGACIÓN VILLA GENERAL SAVIO

5. **CARRERAS, Carla Solange** Legajo N° 0312 D.N.I. N°34.778.177

PERSONAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO

6. **PRAT, Xiomara María del Mar** Legajo N° 0330 D.N.I. N°35.702.168
7. **TOSCO, Florencia Paola** Legajo N° 0215 D.N.I. N°34.489.181

INTENDENCIA

8. **LAMAS, Franco Nicolás** Legajo N°0625 D.N.I. N°37.218.831
9. **SCOCCO, Hugo Aurelio** Legajo N°699 D.N.I. N°23.863.720

ÁREA DE TIERRAS Y VIVIENDAS

10. **GARCIA, Francisco Osmar** Legajo N° 0551 D.N.I. N°31.609.770

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

11. **PÉREZ, Roberto Carmelo** Legajo N°0604 D.N.I. N°06.652.025

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

12. **CARDOZO, Brenda** Legajo N° 0333 D.N.I. N°34.778.271

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.-----

ARTÍCULO 2º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a las Agentes ----- que a continuación se detallan:

ÁREA DE SERVICIO - LIMPIEZA

1. **ARELLANO, Gisela Itatí** Legajo N° 0354 D.N.I. N°26.390.754



2. LAMBERTI, Norma Beatriz	Legajo N° 1849	D.N.I. N°06.153.391
3. BENEDETTI, María Cristina	Legajo N°1662	D.N.I. N° 13.553.693
ÁREA DE SERVICIO - COCINA		
4. GARCIA, Verónica Andrea	Legajo N°0283	D.N.I. N°23.389.489

La mismas serán afectadas para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.-----

ARTÍCULO 3º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; al Agente que a ----- continuación se detalla:

1. GAETO, Enrique	Legajo N°0220	D.N.I. N°14.492.906
-------------------	---------------	---------------------

El mismo será afectado para realizar tareas de mantenimiento en el Palacio Municipal.----

ARTÍCULO 4º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ----- tareas en el área de la “**Guardia Urbana del Partido de Ramallo**” – **GUR** – **Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

1. ACOSTA, Macarena	Legajo N° 0602	D.N.I. N° 39.962.260
2. BIZGARRA, Ramona Alicia	Legajo N° 0144	D.N.I. N°25.016.948
3. FERREYRA, Jonathan Nahuel	Legajo N° 0237	D.N.I. N°35.702.040
4. GÓMEZ, Santiago Ariel	Legajo N° 0447	D.N.I. N°39.551.484
5. GONZÁLEZ, Noelia Anahí	Legajo N° 0506	D.N.I. N°30.102.631
6. GONZALEZ, Verónica Analía	Legajo N° 0164	D.N.I. N°22.879.897
7. RODRÍGUEZ, María Noelia	Legajo N° 0537	D.N.I. N°31.113.148 .----

ARTÍCULO 5º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ----- tareas en el área de **Monitoreo – Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

1. GUEVARA, Carlos Alberto	Legajo N° 0546	D.N.I. N°33.851.866
2. GUIÑAZU, Nadia	Legajo N° 0637	D.N.I. N°30.785.687
3. MARTÍNEZ, Mariano Ezequiel	Legajo N° 0626	D.N.I. N°26.762.924
4. RODRÍGUEZ, Jesica	Legajo N° 0544	D.N.I. N°32.898.468 .---

ARTÍCULO 6º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

SERVICIOS URBANOS Y RURALES - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

1. AMOEDO, Oscar Enrique	Legajo N° 0581	D.N.I. N° 38.588.589
2. BABUDRO, Miguel	Legajo N° 0529	D.N.I. N°37.218.743
3. CABRERA, Juan Carlos	Legajo N° 0268	D.N.I. N°18.577.567
4. GNECCHI, Carlos Osvaldo	Legajo N° 1836	D.N.I. N°32.898.271
5. HERNANDEZ, Armando Gabriel	Legajo N°0561	D.N.I. N°36.467.444
6. IRIGOITIA, Prospero Domingo	Legajo N°0 620	D.N.I. N° 10.073.240
7. LEGUIZAMÓN, Ceferino Damián	Legajo N° 0522	D.N.I. N°30.458.416
8. LENCINA, Leonardo	Legajo N° 0512	D.N.I. N° 30.785.641
9. MENCHINI, Mauricio	Legajo N° 0533	D.N.I. N°27.825.775
10. SALINAS, Alejandro Ezequiel	Legajo N° 0530	D.N.I. N°28.218.035
11. SALINAS, Andrés Roberto	Legajo N° 0516	D.N.I. N°13.075.151

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

12. BECERRO, Lucila Esmeralda	Legajo N°0689	D.N.I. N°37.988.010
13. FLORES, Bernarda Beatriz	Legajo N° 0467	D.N.I. N°27.652.742
14. GÓMEZ, Miguel	Legajo N° 0188	D.N.I. N°22.939.103
15. MENDOZA, Jorge	Legajo N° 0252	D.N.I. N°23.685.943

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

16. MENDOZA, José Francisco	Legajo N° 1744	D.N.I. N°32.129.787
-----------------------------	----------------	---------------------

AGUA POTABLE – OBRAS SANITARIAS

17. DE LA SOTA, Alejandro	Legajo N° 1949	D.N.I. N°32.898.438
---------------------------	----------------	---------------------

SERVICIO DE BARRIDO

18. GAETO, Emiliano Edgardo	Legajo N° 0160	D.N.I. N°29.727.688
-----------------------------	----------------	---------------------



CORRALÓN VILLA RAMALLO

19. DUPUY, Néstor

Legajo N° 0145

D.N.I. N° 24.714.823

20. MARTÍNEZ, Mario José

Legajo N° 0196

D.N.I. N° 18.358.223

CORRALÓN RAMALLO

21. ARBUATTI, Emanuel

Legajo N° 0649

D.N.I. N° 32.150.634

22. BARBONA, Silvio Abel

Legajo N° 702

D.N.I. N° 18.574.194

23. JUNCO, Luis Roberto

Legajo N° 701

D.N.I. N° 13.075.043

24. LEGUIZAMÓN, José Gabriel

Legajo N° 700

D.N.I. N° 29.427.801

CORRALÓN PÉREZ MILLÁN

25. FARÍAS, María Ramona

Legajo N° 704

D.N.I. N° 24.801.828

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

26. CERVELLA, Ludmila

Legajo N° 0589

D.N.I. N° 32.898.453 .----

ARTÍCULO 7º) Designar como **Personal Temporario Administrativo - Clase IV**; a los
----- Agentes que a continuación se detallan:

LICENCIAS DE CONDUCIR – SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. FERNÁNDEZ, Eugenia

Legajo N° 0286

D.N.I. N° 37.218.720

CEMENTERIO MUNICIPAL - RAMALLO

2. SPEZIALE, María Victoria

Legajo N° 0146

D.N.I. N° 27.742.647

BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. VERGARA, Lorena Alejandra

Legajo N° 1961

D.N.I. N° 34.359.724

FISCALÍA VILLA RAMALLO

4. VIDAL, María Jaquelina

Legajo N° 1786

D.N.I. N° 24.258.705 .----

ARTÍCULO 8º) El presente decreto regirá a partir del 1º de **noviembre de 2018** y hasta
----- el día **30 de noviembre de 2018 inclusive**.-----

ARTÍCULO 9º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados
----- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga
al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 744/18.-

RAMALLO, 1º de noviembre de 2018. -

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2018, aprobado por Ordenanza N° 5692/17 – Promulgada por Decreto N° 005/18, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día
----- 1º de **noviembre de 2018** y hasta el día **30 de noviembre de 2018 inclusive**, a los Agentes que a continuación se detallan:

RAMALLO

1. ACOSTA, Guadalupe

DNI N° 22.939.130

Legajo N° 0794

2. ALMADA, Carlos Alberto

DNI N° 33.851.907

Legajo N° 0795



3. CARDOZO, Juan Miguel	DNI N° 31.717.839	Legajo N° 0 799
4. CEBALLOS, Pedro Ismael	DNI N° 16.443.560	Legajo N° 0 800
5. CLARK, Alex Dan	DNI N° 42.667.648	Legajo N° 0 796
6. CHENA, Miguel Ángel	DNI N° 14.115.515	Legajo N° 0 761
7. FRESART, Nicolás Matías	DNI N° 37.680.754	Legajo N° 0 797
8. MENDOZA, Marcelo	DNI N° 35.221.276	Legajo N° 0 798
9. MOLINA, Nahuel	DNI N° 42.428.009	Legajo N° 0 709

VILLA RAMALLO

1. CEJAS, Roberto	DNI N° 33.413.132	Legajo N° 0763
2. GÓMEZ, Daiana	DNI N° 42.323.262	Legajo N° 0803
3. GONZÁLEZ, Guillermo	DNI N° 38.588.661	Legajo N° 0804
4. GONZÁLEZ, Daniela Soledad	DNI N° 39.165.868	Legajo N° 0885
5. IMONELLI, Gabriel	DNI N° 35.999.486	Legajo N° 0732
6. LUNA, Valeria Noemí	DNI N° 27.177.405	Legajo N° 0806
7. MACIAS, Gustavo	DNI N° 33.851.949	Legajo N° 0807
8. MARTINEZ, Leonel Facundo	DNI N° 41.688.573	Legajo N° 0719
9. MARTÍNEZ, Pablo David	DNI N° 32.898.208	Legajo N° 0821
10. MENDOZA, Valeria	DNI N° 40.189.375	Legajo N° 0810
11. VESSHEARELLI, Maricel Miriam	DNI N° 32.325.810	Legajo N° 0802 .-

ARTÍCULO 2º Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados a ----- quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 745/18.-

RAMALLO, 1º de noviembre de 2018. -

VISTO:

La presentación de fecha 12-09-2018 formulada por el profesional óptico Lucas Daniel Rozadilla, donde en dicho carácter solicita la abstención por parte de esta Municipalidad de perseguir el cobro en concepto de Tasa por Inspección en Seguridad e Higiene, fundando su petición en lo reglado por el Decreto N° 419/71 reglamentario de la ley 7.314, que lo cataloga como Profesional Auxiliar de Medicina, bajo la exclusiva fiscalización del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires”, y;

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio del poder impositivo municipal con relación al reclamante no importaría una contradicción con lo normado por la ley provincial 7314, sino que se trataría simplemente del ejercicio de atribuciones propias en orden al servicio de inspección de seguridad e higiene de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 inc. 3º, último párrafo, de la Constitución Nacional (“...Las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines”) y en virtud de facultades comunales establecidas en los artículos 190, 191 –exordio- y 192 incs. 4º y 5º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades ha conferido a las comunas la potestad de crear tributos, mediante cláusulas no taxativas, y dentro de ellos está comprendido el gravamen por inspección de seguridad, salubridad e higiene a industrias, comercios o actividades equiparables. (Conf.S.C.B.A., I.1243, sent. del 6/10/88, I.1286, sent.del 18/6/91). El artículo 192 incs. 5 y 6 y 193 inc. 2º de la Constitución Provincial; y los arts.226 incs. 17º y 31º y 227 del Decreto ley 6. 7 69/58; así lo prevén, conforme también a la reiterada doctrina de la Suprema Corte Provincial, causa B. 59.516 “Bank Boston N.A.”, sent. de 18-XII-2002; B. 68.108 “Intendente municipal de General San Martín”, sent. de 21-XII-2005). La referida normativa alude tanto de manera general lo atinente a los límites y naturaleza de la tributación municipal, como de forma específica lo relativo a la tasa por inspección de seguridad e higiene, que nos ocupa en la causa de marras.



Que la Municipalidad cuenta con atribuciones constitucionales suficientes para reglamentar actividades prestacionales con el fin de salvaguardar el ornato, la salubridad pública y aún la convivencia social, ejerciendo a tal efecto potestades de imposición. Conforme lo establecido en los artículos 27 inc. 1º, 28 inc. 7º, 226, ss. y conc. del Decreto-Ley 6.769/58 y modif. –Orgánica de las Municipalidades.

Que resulta legítimo imponer tasas o gravámenes en virtud de la prestación de servicios que tienen indudable finalidad pública que, de no ser abonados por el beneficiario, generarían en su favor un enriquecimiento indebido. Es que no es jurídicamente concebible que normas federales o provinciales impongan beneficios sin la correspondiente contraprestación, tal el conteste criterio expuesto sobre el particular por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (conf. Fallos 263:333; 270:427; 272:45; 296:76, entre otros).

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 de la Ley Fundamental, el poder tributario comunal es materia que no ha sido delegada en el Gobierno Federal, puesto que, en interpretación armónica con los artículos 5 y 123 de la misma Carta Magna, hace al aseguramiento del régimen municipal y su relativa autonomía en materia institucional y económica financiera. En ese sentido, la Corte Suprema de la Nación, con anterioridad a la reforma constitucional de 1994, en el célebre precedente “Rivademar” (sent. 21/03/1989, La Ley, 1989-C, 49) sostuvo la necesaria existencia de un régimen municipal impuesto por el art. 5º de la Constitución Nacional, entendiendo que esta disposición determina que las leyes no sólo deben imperativamente establecer los municipios, sino que no pueden privarlos de las atribuciones mínimas necesarias para desempeñar su cometido, habida cuenta que si tales entes se encontrasen sujetos en esos aspectos a las decisiones de una autoridad extraña -aunque se tratara de la Provincial- ello podría llegar a impedirles desarrollar su acción específica, mediante diversas restricciones o imposiciones, capaces de desarticular las bases de su organización funcional. A ello agregó que el referido principio encuentra apoyo en la propia jurisprudencia del Tribunal, que reconoce a las municipalidades calidad de organismos de gobierno de carácter esencial (conf. Fallos 154:25). Por su parte, in re “Municipalidad de Rosario” (sent. del 04/06/1991) resaltó que “...en lo relativo al alcance y límites de las facultades municipales, ha señalado esta Corte que éstas surgen de la Constitución y las leyes provinciales, cuya correlación, interdependencia y conformidad entre sí, no incumbe decidir a la Nación, en tanto ellas no violen los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional, las leyes de la Nación o los tratados con las potencias extranjeras (art. 31, Constitución Nacional). La Constitución Nacional se limita a ordenar el establecimiento del régimen municipal, como requisito esencial para la efectividad de la autonomía de las provincias (art. 5º), pero en manera alguna les ha prefijado un sistema económico-financiero al cual deban ajustar la organización comunal, cuestión que se encuentra dentro de la órbita de las facultades propias locales conforme a los arts. 104, 105 y 106 de la Constitución (Fallos: 199:423 -La Ley, 36-521-; Cía. Swift de La Plata, S. A. c. Municipalidad de San Miguel de Tucumán s/ cobro de pesos, fallo del 17 de febrero de 1961)” (conf. Considerando 4º).

Que la Corte Federal ha remarcado que *“es indudable la facultad de las provincias de darse leyes y ordenanzas de impuestos locales... y en general, todas las que juzguen conducentes a su bienestar y prosperidad, sin más limitaciones que las enumeradas en el art. 108 (actual 126) de la Constitución Nacional”* (conf. CSJN Fallos 7:373, entre muchos otros), toda vez que *“...entre los derechos que constituyen la autonomía de las provincias, es primordial el de imponer contribuciones y percibir las sin intervención alguna de autoridad extraña”* (conf. CSJN Fallos 51:349; 114:282; 178:308, entre muchos otros)."

Que el Alto Tribunal Nacional sentó doctrina afirmando que los actos de imposición de los gobiernos locales “...no pueden ser invalidados sino en los casos en que la Constitución concede al Congreso Nacional, en términos expresos, un poder exclusivo, o en que el ejercicio de idénticos poderes ha sido expresamente prohibido a las provincias, o cuando hay absoluta y directa incompatibilidad en el ejercicio de ellos por estas última (Fallos 3:131; 302:1181, entre muchos otros)” (conf. CSJN, Fallos 320:619). Esta doctrina, a su vez, le permitió sostener que “...a menos que contenga alguna exención acordada en virtud del art. 75 inc. 18, de la Constitución Nacional- es compatible con el ejercicio del poder de policía y de la potestad fiscal por parte de las provincias y de sus



municipalidades, ya que es la regla -y no la excepción- la existencia de jurisdicciones compartidas entre el Estado Nacional y los estados locales” (CSJN, Fallos 186:170; 271:186; 296:432).

Que las tasas constituyen la contra prestación por un servicio prestado con mayor o menor eficiencia y que beneficia a la generalidad de los habitantes.

Que si bien el Decreto Provincial 419/71, establece en su artículo Art. 9no.que “... La habilitación de toda casa de óptica se hará por conducto de la Dirección de Contralor Sanitario...”, tal habilitación refiere exclusivamente a la calidad de auxiliar de los profesionales médicos, pero de ninguna manera puede contraponerse con las facultades constitucionales que posee en materia recaudatoria la Comuna de Ramallo.

Que por otro lado las ópticas que funcionan dentro del ámbito del Partido de Ramallo, no solamente comercializan objetos en instrumentos vinculados a la práctica médica u oftalmológica en sí, sino que además constituyen verdaderos comercios que ofrecen otro tipo de productos tales como venta de artículos de fotografías y revelado de las mismas, etc.; elementos estos que de por si no pueden ser considerados como material médico únicamente.

Que la sola circunstancia de que exista un local comercial, susceptible de ser habilitado por esta administración, redunde en que el obligado al pago no pueda desconocer que la falta de abono de esas tasas por servicios prestados, traslada a la comunidad una carga que esta no se encuentra obligada a soportar.

Que este marco, constitucional, legal y jurisprudencial, cabe concluir que la exención al pago de tributos locales respecto del solicitante sólo podría prosperar – aunque de modo claramente cuestionable desde lo constitucional- en la medida que la ley formal y material, disponga expresamente su exención, extremos éstos que el quejoso siquiera invoca o intenta probar.

Que la presentación efectuada por el Sr. Rozadilla no puede prosperar, pues de lo contrario quedaría afectada la organización federal que la Carta Magna ha impuesto y, lesionado el principio de distribución de facultades de los Poderes, por cuanto únicamente el Congreso Nacional podría dictar leyes que consagren exenciones tributarias respecto de este tipo de establecimientos y siempre que ello se encuentre justificado.

Que en el sentido expuesto, ha opinado la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en sus distintos dictámenes (4130-14375/05 Dictamen Nº 116.991 - 4 SECRETARIA LETRADA V), que van de la mano con la jurisprudencia citada a lo largo del presente, y que concluyen que el aseguramiento del régimen municipal constituye un recaudo inexcusable de la garantía que la Nación asume por los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional, resultando por ende repugnante a la misma, por imperio de su art. 31, toda legislación que prive a los municipios de recaudar los tributos necesarios para cumplir con el cometido constitucional de satisfacer los servicios públicos y las demandas sociales en sus respectivas jurisdicciones.

Que obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal considerando la inviabilidad del pedido de exención formulado por el reclamante.

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Rechazar por los fundamentos expuestos, el pedido de exención del pago ----- de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene formulado por el profesional óptico Lucas Daniel Rozadilla.-----

ARTÍCULO 2º) Notifíquese a la Dirección de Tributos, al interesado, regístrese, dése al ----- Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 746/18.-
RAMALLO, 1° de noviembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 45/18** para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PÉREZ MILLÁN”** - Expediente N° 4092-19406/18; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámese a **Concurso de Precios N° 45/18**, para el día **20 de noviembre** ----- de **2018**, a las **10:00 hs**; para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PÉREZ MILLÁN”** - Expediente N° 4092-19406/18.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 747/18.-
RAMALLO, 1° de noviembre de 2018.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2018, aprobado por Ordenanza N° 5692/17 – Promulgada por Decreto N° 005/18, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V*; y

CONSIDERANDO:

Las actividades que se realizarán en el marco del Programa: **AcercArte – Más cultura cerca tuyo**, del Ministerio de Gestión Cultural de la Pcia de Buenos Aires, el cual fuera declarado de INTERÉS MUNICIPAL, a través de la Resolución N° 265/18.

Que dicho municipio no cuenta con el personal de planta permanente para realizar tareas de limpieza y mantenimiento, etc.; dada la magnitud de tan importante evento.

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día ----- **02 de noviembre de 2018** y hasta el día **04 de noviembre de 2018 inclusive**, para desarrollar tareas de limpieza y mantenimiento u otro trabajo similar que tenga directa relación con la organización del Programa: **ACERCARTE**, a las siguientes personas:



FARÍAS, ULISES DNI N° 39.551.401 - Legajo N° 734

BERNAL, FELIX MISAEEL DNI N° 39.551.398 - Legajo N° 743

MOLINA, JUAN ENRIQUE DNI N° 34.839.914 - Legajo N° 741

SÁNCHEZ, IVÁN DNI N° 33.851.970 - Legajo N° 739
ARTÍCULO 2º) Suscribir con el personal mencionado en el artículo anterior los
..... Contratos de Trabajos Temporarios previstos por el Artículo 70º - Ley
14.656.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados a
..... quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al
presente; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 748/18.-
RAMALLO, 02 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo fijo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar una (1) orden de Pago
..... extrapresupuestarias de **PESOS VEINTIDÓS MILLONES (\$ 22.000.000.-)**
para poder implementar esta operación de depósito a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires por un total de **PESOS VEINTIDÓS MILLONES (\$ 22.000.000.-)** en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el 02 de *noviembre* del 2018, que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones
..... necesarias para poder implementar esta operación a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires a saber:

UN CERTIFICADO POR PESOS VEINTIDÓS MILLONES (\$ 22.000.000.-) – Vto. 31 días.



ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones
----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones
que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro
----- de Decretos.-----

DECRETO N° 749/18.-

RAMALLO, 05 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **1º de noviembre de 2018**, ha dado sanción a la **ORDENANZA N° 5846/18**: Autorizando al D.E.M. a efectuar la adjudicación de la única oferta válida para la Licitación Privada N° 17/18, para la: “Provisión de mano de obra para ejecución de mampostería y cubierta sobre losa para Edificio de la E.E.S. N° 6 Jorge Luis Borges”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA N° 5846/18**, sancionada por el Honorable
----- Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **1º de noviembre de 2018**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO N° 750/18.-

RAMALLO, 05 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 631/18**, se llamó a **Licitación Privada N° 17/18**, “Provisión de mano de obra para ejecución de mampostería y cubierta sobre losa para el Edificio de la E.E.S. N° 6 Jorge Luis Borges”, tramitada por **Expte. N° 4092 – 19218/18**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante **Ordenanza N° 5846/18**; el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo autorizó al Departamento Ejecutivo, a efectuar la adjudicación de la única oferta válida presentada para la mencionada Licitación, a la firma: “**BUCÉFALO CARGAS Y SERVICIOS S.A.**”

Necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 17/18**, “Provisión de mano de obra
----- para ejecución de mampostería y cubierta sobre losa para el Edificio de la E.E.S. N° 6 Jorge Luis Borges”, a la firma: “**BUCÉFALO CARGAS Y SERVICIOS S.A.**”, por la suma total de **PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 1.143.548.-)**, tramitada por **Expediente N° 4092-19218/18**, en un todo de acuerdo a la **Ordenanza N° 5846/18**.-----



ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia - Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación - Fuente de Financiamiento: 132 - De Origen Provincial - Objeto del Gasto: 5.4.7.9 - “Otras Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 751/18.-

RAMALLO, 05 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 1º de noviembre de 2018, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS:** **N° 5848/18:** Autorizando al Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con el Psicólogo Ignacio Francisco GARCÍA; **N° 5849/18:** Autorizando al Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con la Psicopedagoga Lic. Melina Alejandra SEGÓN; **N° 5850/18:** Otorgando Becas de Alto Rendimiento a Deportistas del Partido de Ramallo provenientes del “Fondo Municipal del Deporte” y **N° 5851/18:** Otorgando a las Instituciones Deportivas del Partido de Ramallo, del “Fondo Municipal del Deporte”, los montos correspondientes al período de recaudación comprendido entre el 1º de mayo de 2018 y el 30 de septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS** **N° 5848/18; N° 5849/18; N° 5850/18** ----- y **N° 5851/18**, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día 1º de **noviembre de 2018**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 752/18.-

RAMALLO, 05 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:



Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar una (1) orden ----- de Pago extrapresupuestaria por un total **PESOS DIECISÉIS MILLONES (\$ 16.000.000.-)** para poder implementar la operación de **Fondo Común de Inversión** en el Banco Provincia de Buenos Aires en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el 05 de noviembre del 2018, que forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ----- necesarias para poder implementar la operación a **“Fondo Común de Inversión - FCI 1822 RAICES AHORRO PESOS”** en el Banco Provincia de Buenos Aires, por un monto total de **PESOS DIECISÉIS MILLONES (\$ 16.000.000.-)**.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltase a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO N°753/18.-

RAMALLO, 05 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo fijo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar una (1) orden de Pago ----- extrapresupuestarias de **PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-)** para poder implementar esta operación de depósito a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires por un total de **PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-)** en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el 05 de noviembre del 2018, que forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ----- necesarias para poder implementar esta operación a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires a saber:

UN CERTIFICADO POR PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-) – Vto. 30 días.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltase a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO N° 754/18.-

RAMALLO, 05 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 687/18**, se llamó a **Concurso de Precios N° 42/18**, para el: **“Mantenimiento y desmalezamiento de espacios públicos, en Paseo Viva el Río, Paseo Los Olivos y Zona Costera de Ramallo”**; tramitado por Expediente N° 4092-19365/18; y

CONSIDERANDO:

La nota presentada por el Secretario de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo, obrante en el Exp. N° 4092-19365/18; mediante la cual aconseja se deje sin efecto el mencionado Concurso, debido a que uno de los sobres corresponde a Jorge DELFANTE y no presenta Garantía de Oferta; y el otro sobre que corresponde a Jorge Fernando DELFANTE, supera el valor estipulado en el Presupuesto Oficial global;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase sin efecto el **Concurso de Precios N° 42/18**, para el: ----- **“Mantenimiento y desmalezamiento de espacios públicos, en Paseo Viva el Río, Paseo Los Olivos y Zona Costera de Ramallo”**; en un todo de acuerdo a lo informado por el Secretario de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo, debido a que uno de los sobres corresponde a Jorge DELFANTE y no presenta Garantía de Oferta; y el otro sobre que corresponde a Jorge Fernando DELFANTE, supera el valor estipulado en el Presupuesto Oficial global – **s/ actuaciones contenidas en el Expte. N° 4092-19365/18.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, ----- a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

DECRETO N° 755/18.-

RAMALLO, 05 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 686/18**, se llamó a **Concurso de Precios N° 41/18**, para la: **“Limpieza y mantenimiento de los Espacios Públicos Costeros de la Ciudad de Ramallo”**, tramitada por Expte. N° 4092-19364/18; y



CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por el Secretario de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: **“Jorge Fernando DELFANTE”**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 41/18** para la:----- **“Limpieza y mantenimiento de los Espacios Públicos Costeros de la Ciudad de Ramallo”**, a la firma: **“Jorge Fernando DELFANTE”**, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 384.800.-)**, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092 -19364/18**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de----- Presupuesto: **Jurisdicción 1110108000 – Secretaría de Desarrollo Local – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Programa 42.00.00 – Promoción del Turismo – Objeto del Gasto: 3.3.5.0 “Mantenimiento de Espacios Verdes y del Arbolado”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 756/18.-

RAMALLO, 06 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Que el próximo 8 de noviembre del corriente año se celebra el “Día del Empleado Municipal”; y

CONSIDERANDO:

Que tal conmemoración constituye una jornada propicia para que este gobierno municipal rinda un justo y merecido homenaje, reconociendo su trayectoria y dedicación a los agentes municipales que cumplen 25 años de servicio.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese a favor del **Subsecretario de Ingresos**----- **Públicos y Recursos Humanos de la Municipalidad de Ramallo - Cr. Hernán Héctor VÁZQUEZ – D.N.I. N° 31.994.648 - Legajo N° 476**, la suma de **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO (\$ 44.044.-)**, importe que será destinado a solventar el pago total por la adquisición de catorce (14) medallas para los agentes municipales que cumplen 25 años de servicio.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º,----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110102000 – Gobierno

Programa: 01.00.00 “Conducción y Administración General

Fuente de Financiamiento: 110 –Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 757/18.-

RAMALLO, 07 de noviembre de 2018.-



VISTO:

El reclamo formulado por la Agente Municipal Sra. Beatriz Vicenta María DEL PÓPOLO, de fecha 23 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación la Agente mencionada solicita se produzca su recategorización como Directora de la planta comunal.

Que la reclamante, actualmente posee categoría de Personal Administrativo Clase III.

Que la Sra. Del Pópolo resultó beneficiaria durante la actual gestión municipal, de dos bonificaciones remunerativas de \$ 1.500 la primera de ellas mediante Decreto N°120/16 de fecha 22-02-2016, y de \$ 6.200 la segunda de fecha 23-07-2018 mediante Decreto N°468/18.

Que el reclamo de la Agente en esta instancia deviene en abstracto, ya que se ha producido en fecha 31-10-2018, el dictado del Decreto Municipal N°742/18 por el cual se dispone el cese de la misma a partir del día 1° de Noviembre del corriente año por haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley Previsional, para obtener el beneficio de jubilación por edad avanzada.

Que obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal considerando la imposibilidad de tratamiento del reclamo en virtud del cese jubilatorio por dicha Agente.

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarar abstracto y en consecuencia improcedente, el pedido de ----- recategorización como Directora de la Planta Comunal formulado por la Agente Municipal, Sra. Beatriz Vicenta María DEL PÓPOLO - Legajo N°1821 – D.N.I. N° 10.803.925, por haberse dispuesto el cese jubilatorio por edad avanzada de la misma a partir del día 1° de noviembre del corriente año mediante Decreto Municipal N°742/18 de fecha 31-01-2018.-----

ARTÍCULO 2º) Notifíquese a la Dirección de Personal, a la interesada, regístrese, dese al ----- Libro de Decretos.-----

DECRETO N°758/18.-

RAMALLO, 08 de noviembre de 2018.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092–19353/18** por el que se gestiona la Cancelación de Hipoteca y Escrituración Social – Ley 10.830 – B° 44 Viviendas – FO.NA.VI – Pérez Millán, Partido de Ramallo, a favor del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. IX – Secc. A – Mza. 12 “a” – Parc. 8 – Partida Inmobiliaria 20.477; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, otorgando seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.



Que previamente a la Escrituración, en el marco de la Ley 10.830, es necesario llevar a cabo la CANCELACIÓN de esa Hipoteca.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Cancelación de Hipoteca y la ----- Escrituración Social – Ley 10.830 – Bº 44 Viviendas – FO.NA.VI – Pérez Millán, Partido de Ramallo, del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. IX - Secc. A – Mza. 12 “a” - Parcela 8 - Partida Inmobiliaria Nº 20.477**; a favor del: **Sr. Oscar MENDOZA – D.N.I. Nº 23.207.913**; domiciliado en Calle **Rafael Obligado Nº 1088** de la Localidad de Pérez Millán, y de la **Sra. Claudia Maricel SANDIAES – D.N.I. Nº 24.791.249**, domiciliada en Calle **Rafael Obligado Nº 1088** de la Localidad de Pérez Millán.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura de Cancelación de Hipoteca y la Escritura Traslativa de Dominio del Inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 759/18.-

RAMALLO, 08 de noviembre de 2018.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–19083/18**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración en el marco de la Ley ----- 10830 del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. B – Mza. 68 - Parcela 23 - Partida Inmobiliaria Nº 19.952**; a favor del **Sr. Antonio Ángel AYALA – D.N.I. Nº 18.146.947**; domiciliado en Calle **Lavalle Nº 1180**, de la Ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 760/18.-

RAMALLO, 13 de noviembre de 2018.-

VISTO:



Que la **Directora de Cómputos, Sra. Griselda Susana CHIAPPARI – Legajo N° 1072 – D.N.I. N° 13.975.764**, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesto el **Sr. Andrés BURGUÉS – Legajo N° 230 – D.N.I. N° 35.702.164**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Director de Cómputos Interino** de la Municipalidad de ----- Ramallo al **Sr. Andrés BURGUÉS – Legajo N° 230 – D.N.I. N° 35.702.164 - Personal Técnico Clase III**, a partir del día **12 de noviembre de 2018** y hasta el día **23 de noviembre de 2018 inclusive**, en reemplazo de la titular **Sra. Griselda Susana CHIAPPARI – Legajo N° 1072 – D.N.I. N° 13.975.764**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado; a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N°761/18.-

RAMALLO, 13 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar una (1) orden ----- de Pago extrapresupuestaria por un total **PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000.-)** para poder implementar la operación de **Fondo Común de Inversión** en el Banco Provincia de Buenos Aires en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el 13 de noviembre del 2018, que forma parte del presente.-----



ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ----- necesarias para poder implementar la operación a “**Fondo Común de Inversión - FCI 1822 RAICES AHORRO PESOS**” en el Banco Provincia de Buenos Aires, por un monto total de **PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000.-)**.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltase a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO N°762/18.-

RAMALLO, 13 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo fijo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar una (1) orden de Pago ----- extrapresupuestarias de **PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-)** para poder implementar esta operación de depósito a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires por un total de **PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-)** en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el 13 de noviembre del 2018, que forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ----- necesarias para poder implementar esta operación a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires a saber:

UN CERTIFICADO POR PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-) – Vto. 30 días.----

ARTÍCULO 3º) Facúltase a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro ----- de Decretos.-----



DECRETO N° 763/18.-
RAMALLO, 14 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 707/18**, se llamó a **Concurso de Precios N° 44/18**, para el: **“SERVICIO DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE VILLA GRAL. SAVIO”**, tramitada por **Expte. N° 4092-19390/18**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: **“METZ, LUIS DANIEL”**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 44/18** para el:-----
“SERVICIO DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE VILLA GRAL. SAVIO”, a la firma: **“METZ, LUIS DANIEL”**, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 495.000.-)**, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-19390/18**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de-----
Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Programa 18.05.00 – Servicios de Riego – Objeto del Gasto: 3.2.2.0 “Alquiler de Equipos y Medios de Transporte”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**-----
Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 764/18.-
RAMALLO, 14 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Las **Resoluciones: N° 352/18; N° 353/18; N° 354/18 y N° 355/18**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, Dr. Rubén H. Millán; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **Resolución N° 352/18**; sancionada por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha **01 de noviembre de 2018**.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídense la **Resolución N° 353/18** y **Resolución N° 354/18**;-----
sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha **02 de noviembre de 2018**.-----

ARTÍCULO 3º) Convalídese la **Resolución N° 355/18**; sancionada por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha **09 de noviembre de 2018**.-----



ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N°765/18.-

RAMALLO, 14 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Que el agente municipal **Sr. Julio César ESPINOSA - Legajo N° 1675 - D.N.I. N° 27.121.411, Tesorero Interino de la Municipalidad de Ramallo**, ha solicitado una Falta por Familiar Enfermo; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Encomendar la función de **Tesorero** el día **15 de noviembre de 2018** y ----- por el término de **un (1) día**, al **Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ, Legajo N° 1444 - D.N.I. N° 27.187.713**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo del **Tesorero Municipal Interino Sr. Julio César ESPINOSA - D.N.I. N° 27.121.411 - Legajo N° 1675**.-----

ARTÍCULO 2º) El reemplazo mencionado en el artículo no modificará la situación de ----- revista otorgada mediante **Decreto N°743/18 – Artículo 1º) Inciso 1**.----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a la Dirección Municipal de Personal; a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 766/18.-

RAMALLO, 15 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Subsecretario de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 47/18** para el: **“MANTENIMIENTO Y DESMALEZAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN PASEO VIVA EL RÍO, PASEO LOS OLIVOS Y ZONA COSTERA DE RAMALLO”** - Expediente N° 4092-19456/18; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llámese a **Concurso de Precios N° 47/18**, para el día **29 de noviembre** ----- de **2018**, a las **10:00 hs**; para el: **“MANTENIMIENTO Y DESMALEZAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN PASEO VIVA EL RÍO, PASEO LOS OLIVOS Y ZONA COSTERA DE RAMALLO”** - Expediente N° 4092-19456/18.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 767/18.-
RAMALLO, 15 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Que por Decreto N° 739/18, se llamó a Concurso de Precios N° 46/18, para el: “SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA PARA EL EDIFICIO DE LA E.E.S. N° 6 JORGE LUIS BORGES – RAMALLO – FONDO EDUCATIVO”; tramitado por Expediente N° 4092-19415/18; y

CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Subsecretaria de Educación de la Municipalidad de Ramallo, obrante en el Exp. N° 4092-19415/18; mediante la cual aconseja se deje sin efecto el mencionado Concurso, debido a que la Empresa “PC SEGURIDAD SOCIEDAD SIMPLE” supera el propuesto oficial;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase sin efecto el Concurso de Precios N° 46/18, para el ----- “SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA PARA EL EDIFICIO DE LA E.E.S. N° 6 JORGE LUIS BORGES – RAMALLO – FONDO EDUCATIVO”; en un todo de acuerdo a lo informado por la Subsecretaria de Educación de la Municipalidad de Ramallo, debido a que la Empresa “PC SEGURIDAD SOCIEDAD SIMPLE” supera el propuesto oficial – **s/ actuaciones contenidas en el Expte. N° 4092-19415/18.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Compras y Suministros, ----- a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

DECRETO N° 768/18.-
RAMALLO, 16 de noviembre de 2018.-

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de **PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$ 229.000.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán la celebración por el “Día de la Soberanía Nacional”, a llevarse a cabo el 19 de noviembre de 2018 en la “Vuelta de Obligado”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Contaduría y Tesorería Municipal líbrese en concepto de ----- “adelanto de dinero” a la Secretaria de Presupuesto y Hacienda Andrea Verónica ZOILO – Legajo N° 0526 – D.N.I. N° 25.492.609, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$ 229.000.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán la celebración por el “Día de la Soberanía Nacional”, a llevarse a cabo el 19 de noviembre de 2018 en la “Vuelta de Obligado”.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 “Conducción y Administración General”

Objeto del Gasto: 3.9.9.0 “Otros”.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;
----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 769/18.-
RAMALLO, 16 de noviembre de 2018.-

VISTO:

El pedido formulado por la Directora de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 3 – Pérez Millán, Sra. Verónica V. POPOVIC, mediante el cual solicita un adelanto de dinero que será destinado a solventar los gastos que demandarán el traslado de alumnos del Taller de Folclore y sus Talleristas del CIM de la mencionada Localidad, quienes participarán en el “1º Torneo de Asadores”, que se llevará a cabo en la finca “Los Horneros” el día 18 de noviembre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar por lo tanto el acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Contaduría y Tesorería Municipal líbrese en concepto de
----- “adelanto de dinero” a nombre de la **Sra. Verónica POPOVIC – D.N.I.**
N° 26.660.485, Directora de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 3 – Pérez
Millán, la suma de **PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800.-)**, que serán destinados a
solventar los gastos que demandarán el traslado de alumnos del Taller de Folclore y sus
Talleristas del CIM de la mencionada Localidad, quienes participarán en el “**1º Torneo de**
Asadores”, que se llevará a cabo en la finca “Los Horneros” el día 18 de noviembre del
año en curso.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Desarrollo Humano**
– Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal – Programa: 01.00.00
Conducción Desarrollo Humano - Objeto del gasto: 3.9.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro
----- de Resoluciones.-----

DECRETO N° 770/18.-
RAMALLO, 16 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Que mediante Decreto N°1113/11 se fijan porcentaje s en “**Concepto**
Premio a Conductores”; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del
pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto N° 1113/11**
----- otorgase una **Bonificación** mensual, remunerativa habitual y regular, del
veinte por ciento (20%), “Premio a Conductores”, conforme la Ordenanza N° 2078/02
para el siguiente Agente Municipal:



✓ **Rubén Omar SISTERNA Legajo N° 367 D.N.I. N° 26.913.435.**-----
ARTÍCULO 2º) El presente Decreto, regirá a partir del día **1º de octubre de 2018.**-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón la
----- **Dirección Municipal de Personal;** dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 771/18.-
RAMALLO, 16 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Que la **Jefe Departamento “B” Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Gral. Savio, Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo N° 1196 – D.N.I. N° 16.301.939,** solicitó **Licencia Anual Reglamentaria;** y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Carla Solange CARRERAS – Legajo N° 312 – D.N.I. N° 34.778.177,** por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Jefe Departamento “B” Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa General Savio,** a partir del día **05 de noviembre de 2018** y hasta el día **11 de noviembre de 2018 inclusive;** a la **Sra. Carla Solange CARRERAS – Legajo N° 312 – D.N.I. N° 34.778.177;** en reemplazo de la Titular, **Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo N° 1196 – D.N.I. N° 16.301.939,** con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal;** a quienes
----- corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 772/18.-
RAMALLO, 20 de noviembre de 2018.-

VISTO:

La vacante existente en el presupuesto de Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2018, aprobado por Ordenanza N°5692/17 – Promulgada por Decreto N°005/18; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación del funcionario sin estabilidad que estará a cargo de la **"Dirección de Supervisión y Control de Obras y Servicios Públicos".**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como **“Director de Supervisión y Control de Obras y Servicios Públicos” sin estabilidad** al Señor **Flavio Ariel CARNAZOLA D.N.I. N° 24.524.598 - Legajo N° 809 ,** a partir del día **1º de noviembre de 2018,** con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón
----- **Dirección Municipal de Personal;** dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 773/18.-
RAMALLO, 20 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Que el Sr. Contador Municipal, **Matías Martín BERSANO – Legajo N° 1690 – D.N.I. N° 25.162.942**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Ana Laura SORARRAÍN - Legajo N° 228 – D.N.I. N° 30.785.530**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Contadora Municipal**, a la ----- **Sra. Ana Laura SORARRAÍN - Legajo N° 228 - D.N.I. N° 30.785.530** – en reemplazo del Titular **Cr. Matías Martín BERSANO - Legajo N° 1690 - D.N.I. N° 25.162.942**, a partir del día **20 de noviembre de 2018** y hasta el día **26 de noviembre de 2018 inclusive**, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 774/18.-
RAMALLO, 20 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Que la **Sra. Directora de Compras** de la Municipalidad de Ramallo **Sra. Gladys Esther GARCIA – Legajo N° 866 – D.N.I. N° 13.075.196**, ha solicitado **Una Falta por Asuntos Particulares** los días **28 de septiembre de 2018** y **30 de noviembre de 2018** y **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **Directora de Compras – Interina** de la Municipalidad de ----- Ramallo, a la **Sra. Vilma Rosa HERNANDEZ – Legajo N° 888 – D.N.I. N° 12.528.660** – en reemplazo de la Titular **Sra. Gladys Esther GARCIA – Legajo N° 866 – D.N.I. N° 13.075.196**, a partir del día **28 de septiembre de 2018** y por el término de **un (1) día**; a partir del día **20 de noviembre de 2018** y hasta el día **29 de noviembre de 2018 inclusive** y a partir del día **30 de noviembre de 2018** y por el término de **un (1) día**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, tome razón **Dirección Municipal de ----- Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 775/18.-
RAMALLO, 20 de noviembre de 2018.-

VISTO:



Que la Sra. Jefe Departamento “A” – Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo, Susana Beatriz RINALDI – Legajo N° 836 – D.N.I. N° 13.075.237, ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal – Sra. Alicia Mabel ÁLVAREZ - Legajo N° 1718 – D.N.I. N° 16.301.907**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe Departamento “A”** ----- **Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo**, a la **Sra. Alicia Mabel ÁLVAREZ - Legajo N° 1718 - D.N.I. N° 16.301.907**, en reemplazo de la titular **Sra. Susana Beatriz RINALDI – Legajo N° 836 - D.N.I. N° 13.075.237**; a partir del día **12 de noviembre de 2018** y hasta el día **30 de noviembre de 2018 inclusive**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 776/18.-

RAMALLO, 20 de noviembre de 2018.-

V I S T O:

El **Expediente N° 4092– 15919/16** caratulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo extracto es **“Adquisición de asfalto”**; y

CONSIDERANDO:

El Decreto N° 395/2016 en el cual se instruye a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a iniciar el proceso de adquisición de material asfáltico en frío conforme al artículo 156 Inc. 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que existe informe de la secretaría de Obras y Servicios Públicos que plantea la necesidad y urgencia de dicha obra, ya que forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura que favorecerá al desagüe y escurrimiento pluvial que evitará futuras inundaciones.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dispóngase la adquisición al **Proveedor N° 1760 - “Productora Química** ----- **S.R.L.”** de producto asfalto en frío - tipo poly mezcla a granel por un valor de **pesos novecientos noventa y nueve mil setecientos treinta y seis (\$ 999.736.-)**, en el marco del artículo 156º inciso 1) de la L.O .M. que será destinado a la pavimentación de calle San Juan e/ Leloir y Paseo “Néstor Kirchner” de la localidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) A los efectos del artículo 1º, considérese en el marco de la Ordenanza ----- N° 5401/16 del 07/07/2016 promulgada por Decreto N° 400/16 del 13/07/2016.-----

ARTÍCULO 3º) Considérese que la presente obra se enmarca dentro del artículo 132º ----- inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 4º) Por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las ----- correspondientes adecuaciones presupuestarias a los efectos del presente decreto.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros; dése al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 777/18.-
RAMALLO, 21 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 746/18**, se llamó a **Concurso de Precios N° 45/18**, para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PÉREZ MILLÁN”**, tramitada por **Expte. N° 4092-19406/18**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: **“PIERGENTILI NÉSTOR”**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 45/18** para el:----- **“ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PÉREZ MILLÁN”**, a la firma: **“PIERGENTILI NÉSTOR”**, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA (\$ 330.-) por hora**, haciendo un total de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 495.000.-) por un total de 1500 hs.**, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092 -19406/18**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de----- Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Programa 18.05.00 – Servicios de Riego – Objeto del Gasto: 3.2.2.0 “Alquiler de Equipos y Medios de Transporte”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 778/18.-
RAMALLO, 21 de noviembre de 2018.-

VISTO:

El pedido formulado por la Subsecretaria de Educación, mediante el cual solicita un anticipo de dinero para solventar los gastos que demandarán la reparación eléctrica de la Residencia Universitaria en la Ciudad de Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de **“adelanto de dinero”**----- a la **Subsecretaria de Educación – Sra. Laura Teresita CASTRO SABBATTINI - D.N.I. N° 35.702.114 - Legajo N° 0595**, la suma de **PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500.-)**, importe que será destinado a solventar el pago de los gastos que demandarán la reparación eléctrica de la Residencia Universitaria en la Ciudad de Rosario.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º,

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Programa: 53.00.00 Apoyo Municipal a la Educación

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 3.3.1.0 “Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales”.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;
----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N°779/18.-
RAMALLO, 21 de noviembre de 2018.-

V I S T O:

La Ordenanza N° 5665/17 en la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley 13.482 Título III de las Policías de Seguridad Comunal.

La Ordenanza N° 5747/18 en la cual se convalida Act a de Rescisión al Régimen de Policía Local y su Incorporación al Régimen de Policía Comunal; y

CONSIDERANDO:

Que en la citada Ordenanza N° 5665/17 se autoriza a suscribir el Convenio respectivo y su protocolo en el cual figuran los anexos I y II, de donde se puede observar el compromiso de la Provincia de Buenos Aires en cuanto al envío de fondos y el destino de los mismos.

Que por Expediente Provincial N° 15893759 -EE/2018 se encuentran depositados en las arcas del municipio (\$ 440.000.-) que se deberá dar tratamiento para su ingreso.

Que resulta necesario ampliar el Cálculo de Recursos y Gastos de la Administración Central;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central
----- en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$440.000,00.-)**:

17.5.01.30 –Convenio Policía Comunal **\$ 440.000.--**

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo 1º ampliase el Presupuesto
----- de Gastos vigente en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$440.000,00):**

Jurisdicción: 11101011000 – Secretaria de Seguridad

Programa: 57.00.00 – Ayuda a la Prevención y Monitoreo Publico Urbano

Fuente de financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Objeto del Gasto:

2.5.6.0 – Combustibles y Lubricantes **\$ 440.000.-**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dese al Libro
----- de Decretos.-----

DECRETO N° 780/18.-
RAMALLO, 22 de noviembre de 2018.-

V I S T O:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 48/18** para la: **“PROVISIÓN DE 125 m³ DE HORMIGÓN PARA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN CALLES DE RAMALLO”** - Expediente N° 4092-19461/18; y

CONSIDERANDO:



Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámese a **Concurso de Precios N° 48/18**, para el día **30 de noviembre** ----- de **2018**, a las **10:00 hs**; para la: **“PROVISIÓN DE 125 m³ DE HORMIGÓN PARA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN CALLES DE RAMALLO”** - Expediente N° 4092-19461/18.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 781/18.-
RAMALLO, 22 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 49/18** para la: **“PROVISIÓN DE 125 m³ DE HORMIGÓN PARA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN CALLES DE VILLA RAMALLO”** - Expediente N° 4092-19462/18; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámese a **Concurso de Precios N° 49/18**, para el día **30 de noviembre** ----- de **2018**, a las **10:30 hs**; para la: **“PROVISIÓN DE 125 m³ DE HORMIGÓN PARA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN CALLES DE VILLA RAMALLO”** - Expediente N° 4092-19462/18.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 782/18.-
RAMALLO, 22 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 15 de noviembre de 2018, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS**: **N° 5854/18**: Autorizando al D.E.M. a suscribir un Convenio de Donación con el “Club Social Ramallo”; **N° 5855/18**: Aprobando la modificación del Plano de Antecedentes establecido por Ordenanza N° 5674/17; **N° 5856/18**: Autorizando al D.E.M., a suscribir un “Contrato de Concesión de Uso y Ocupación de Predio del Paseo Viva El Río en Zona Costera” a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo y la “Unión Obrera Metalúrgica (UOM)” y **N° 5858/18**: Autorizando al D.E.M., a suscribir un “Contrato de Locación” a



celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo y el “Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108° - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS** N° 5854/18; N° 5855/18; N° 5856/18 ----- y N° 5858/18, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **15 de noviembre de 2018**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 783/18.-
RAMALLO, 22 de noviembre de 2018.-

V I S T O:

El Decreto N°526/17; y

CONSIDERANDO:

Que se omitió la confección del Decreto oportuno de la “*Bonificación Especial No Remunerativa*” - **Código 065**, correspondiente al agente Sr. Franco Nicolás LAMAS, la cual se viene liquidando desde el mes de enero de 2018.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo, al efecto de subsanar dicho error.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación No Remunerativa Transitoria** ----- **Código 065** - “*Bonificación Especial No Remunerativa*” de **PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200.-)**, al agente municipal **Sr. Franco Nicolás LAMAS** Legajo N°625 - D.N.I. N°37.218.831 .-----

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del **1º de enero de 2018**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, a la Dirección de ----- personal, dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 784/18.-
RAMALLO, 22 de noviembre de 2018.-

V I S T O:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2018, aprobado por Ordenanza N° 5 692/17 – Promulgada por Decreto N°005/18, dentro del Agrupa miento Personal Temporario Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;



**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día
----- **12 de noviembre de 2018** y hasta el día **30 de noviembre de 2018**
inclusive, a la Agente que a continuación se detalla:

1. CHAPARRO DÍAZ, Manuela **Legajo N°451** **DNI N°39.285.086** .-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a la interesada a
----- quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 785/18.-
RAMALLO, 23 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Las **Resoluciones**: N° 343/18; N° 346/18; N° 347/18; N° 348/18;
N° 349/18; N° 350/18 y N° 351/18, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente**
Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte
del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas
convalidaciones;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **Resolución N° 343/18**; sancionada por el Señor **Director**
----- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María**
Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha **31 de octubre de 2018.**-----

ARTÍCULO 2º) Convalídense la **Resolución N° 346/18**; **Resolución N° 347/18**;
----- **Resolución N° 348/18**; **Resolución N° 349/18**; **Resolución N° 350/18**;
y **Resolución N° 351/18**; sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente**
Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H.
Millán, de fecha **01 de noviembre de 2018.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal
----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María
Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N°786/18.-
RAMALLO, 23 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Que resulta necesario designar personal para la puesta en marcha de
un “Programa de Seguridad de Playas” (Ordenanza N° 3588/08), durante la Temporada
Estival 2018/2019 en el Complejo “Viva el Río” y “Zona Costera de Ramallo”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo
pertinente;

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Designase como **Personal Temporario Técnico - Clase IV**, ----- **“Guardavidas”** a partir del día **1º de diciembre de 2018** al día **30 de abril de 2019 inclusive**, para la puesta en marcha de un “Programa de Seguridad de Playas” (Ordenanza N° 3588/08), durante la Temporada Estival 2018/2019 en nuestra Zona Costera a los Agentes Municipales que a continuación se detallan:

- | | | |
|---|-----------------------|----------------------------------|
| 1. BELARD, Damián E. | Legajo N°0408 | D.N.I. N° 32.129.618 |
| 2. CHARLES, María Soledad Angélica | Legajo N°1970 | D.N.I. N° 25.492.542 |
| 3. FARRONI, Lautaro | Legajo N° 0409 | D.N.I. N° 33.851.877 |
| 4. MARTÍNEZ, Diego Sebastián | Legajo N° 0669 | D.N.I. N° 26.126.980 |
| 5. MONTENEGRO, Pablo Andrés | Legajo N° 0670 | D.N.I. N° 31.718.033 |
| 6. SBAFFO, Jonás | Legajo N°0422 | D.N.I. N° 35.404.701.---- |

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados; ----- a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 787/18.-

RAMALLO, 23 de noviembre de 2018.-

VISTO:

El pedido formulado por el Subsecretario de Seguridad Municipal, mediante el cual solicita un anticipo por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-), destinado a solventar el gasto de alquiler de un guinche para el traslado de un vehículo y una familia indigente a la ciudad de Bs. As., cuando circulaban por la Ruta 9 a la altura de Ramallo y el auto se rompió; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar por lo tanto el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de **“adelanto de dinero”** ----- a nombre del **Subsecretario de Seguridad - Señor Martín MAIDANA - D.N.I. N° 27.002.452 – Legajo N° 1657**; la suma de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-)**, destinados a cubrir el pago de alquiler de un guinche para el traslado de un vehículo y una familia indigente a la ciudad de Bs. As., cuando circulaban por la Ruta 9 a la altura de Ramallo y el auto se rompió.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110111000 – Secretaría de Seguridad

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 57.00.00 – “Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano”

Objeto del Gasto: 3.2.9.0 “Otros”-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al libro de Decretos.-----

DECRETO N° 788/18.-

RAMALLO, 23 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N°334/17** , se fija el importe correspondiente a la **Bonificación Remunerativa: “Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios” - Código 041**; y

CONSIDERANDO:



Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal, Sr. José Francisco MENDOZA – Legajo N° 1744 – D.N.I. N° 32.129.787, al “Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios – Villa Ramallo”, a partir del día 1º de noviembre de 2018.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** Otórguese en concepto de “Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios” - Código 041; el monto establecido en el Decreto N° 334/17 , a partir del día 1º de noviembre de 2018.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Personal. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 789/18.-
RAMALLO, 23 de noviembre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar la “Descarga de Camión de Recolección de Residuos – Villa Ramallo”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal que a continuación se detalla, para realizar la “Descarga de Camión de Recolección de Residuos – Villa Ramallo”, a partir del día 1º de noviembre de 2018:

1. MENDOZA, José Francisco Legajo N° 1744 D.N.I. N° 32.129.787.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quien corresponda. Tome razón la Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 790/18.-
RAMALLO, 23 de noviembre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- “Encargado de Descargar Camión de Recolección de Residuos – Villa Ramallo” - PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 3.750.-).

El presente Decreto regirá a partir del día **01 de noviembre de 2018**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a los interesados, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N°791/18.-

RAMALLO, 26 de noviembre de 2018.-

V I S T O:

Que el agente municipal **Sr. Julio César ESPINOSA - Legajo N° 1675 - D.N.I. N° 27.121.411**, **Tesorero Interino de la Municipalidad de Ramallo**, ha solicitado una **Falta por Familiar Enfermo**; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Encomendar la función de **Tesorero** el día **26 de noviembre de 2018** y ----- por el término de **un (1) día**, al **Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ - Legajo N° 1444 - D.N.I. N° 27.187.713**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo del **Tesorero Municipal Interino Sr. Julio César ESPINOSA - Legajo N° 1675 - D.N.I. N° 27.121.411**.-----

ARTÍCULO 2º) El reemplazo mencionado en el artículo no modificará la situación de ----- revista otorgada mediante **Decreto N°743/18 – Artículo 1º) Inciso 1**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a la Dirección Municipal de Personal; a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 792/18.-

RAMALLO, 26 de noviembre de 2018.-

V I S T O:

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán el traslado de mercadería donada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires - desde Ruta 5 Km. 93,5 Mercedes – Bs. As. hacia la Ciudad de Ramallo, el día 20 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Contaduría y Tesorería Municipal líbrese en concepto de ----- “adelanto de dinero” a la **Secretaria de Desarrollo Humano Dra. Sol María AROZA – Legajo N° 0593 - D.N.I. N° 24.536.036**, por la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán el traslado de mercadería donada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires - desde Ruta 5 Km. 93,5 Mercedes – Bs. As. hacia la Ciudad de Ramallo, el día **20 de noviembre de 2018**.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – “Desarrollo Humano”

Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Programa: 31.01.00 - “Desarrollo Humano Sin Discriminar”

Objeto del Gasto: 3.7.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 793/18.-

RAMALLO, 26 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Srta. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo N° 1618 – D.N.I. N° 27.177.482, Directora de Despacho General**; ha solicitado una **Falta con Aviso, Licencia Anual Reglamentaria y Licencia Especial** por el día de su cumpleaños; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Srta. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392 – D.N.I. N° 29.727.658**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Directora de Despacho General Interina** de la Municipalidad ----- de Ramallo, a la **Srta. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392 – D.N.I. N° 29.727.658 – Personal Administrativo Clase IV** - en reemplazo de la titular **Srta. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo N° 1618 – D.N.I. N° 27.177.482**, a partir del día **19 de octubre de 2018** y por el término de un (1) día; a partir del día **05 de noviembre de 2018** y hasta el día **16 de noviembre de 2018 inclusive** y el día **26 de noviembre de 2018** y por el término de **un (1) día**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 794/18.-

RAMALLO, 26 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por Agentes Municipales comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Administrativo, Personal Obrero y Personal de Servicio**; y

CONSIDERANDO:



Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al Personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Diana Luján COCERES – Legajo Nº 1859**, a partir del día **1º de noviembre de 2018** y hasta el día **30 de noviembre de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Carlos SÁNCHEZ – Legajo Nº 310**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 2º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Abelardo RAMÍREZ – Legajo Nº 1361**, a partir del día **1º de noviembre de 2018** y hasta el día **30 de noviembre de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Fernando Pio POLETTI – Legajo Nº 770**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 3º) Designase a la **Sra. Beatriz TRISTÁN - Legajo Nº 646**, a partir del día **1º de noviembre de 2018** y hasta el día **30 de noviembre de 2018 inclusive**; quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**, en reemplazo del **Sr. Leonel Ezequiel AMAYA – Legajo Nº 186**, quien se desempeña como **Secretario del Honorable Concejo Deliberante**, con reserva de cargo.-----

ARTÍCULO 4º) Designase al **Sr. Diego SALVATORI - Legajo Nº 571**, a partir del día **1º de noviembre de 2018** y hasta el día **30 de noviembre de 2018 inclusive**; quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**, en reemplazo del **Sr. Martín MAIDANA – Legajo Nº 1657**, quien se desempeña como **Subsecretario de Seguridad**, con Reserva de Cargo.-----

ARTÍCULO 5º) Designase al **Sr. Rafael Ezequiel RUÍZ DÍAZ – Legajo Nº 693**, a partir del día **16 de noviembre de 2018** y hasta el día **30 de noviembre de 2018 inclusive**, en reemplazo de la **Sra. Romina Soledad RIZZI - Legajo Nº 392**, quien fue designada como **Directora de Despacho General Interina de la Municipalidad de Ramallo**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 6º) Designase al **Sr. Jorge ROLDÁN – Legajo Nº 242**, a partir del día **1º de noviembre de 2018** y hasta el día **30 de noviembre de 2018 inclusive**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**, en reemplazo del **Sr. Ariel Andrés LABANCA - Legajo Nº 1517**, quien se encuentra en período de conservación del empleo sin goce de haberes del Artículo 83 in fine de la Ley 14.656 s/ Decreto Nº 220/18. -----

ARTÍCULO 7º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Mario KAUMAN - Legajo Nº 198**, a partir del día **1º de noviembre de 2018** y hasta el día **30 de noviembre de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Ricardo Alberto ACUÑA – Legajo Nº 692**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----

ARTÍCULO 8º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Mario MAIDANA - Legajo Nº 1358**, a partir del día **1º de noviembre de 2018** y hasta el día **30 de noviembre de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Nancy Graciela SCIARRA – Legajo Nº 681**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----

ARTÍCULO 9º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Juan José CORREA - Legajo Nº 159**, a partir del día **1º de noviembre de 2018** y hasta el día **30 de noviembre de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Juan Marcelo CORREA – Legajo Nº 777**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----

ARTÍCULO 10º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Rubén GIMENEZ - Legajo Nº 939**, a partir del día **1º de noviembre de 2018** y hasta el día **30 de noviembre de 2018 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Alicia CHAPARRO – Legajo Nº 697**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----



ARTÍCULO 11º) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. Darío HERRERA - Legajo N° 184, a partir del día 1º de noviembre de 2018 y hasta el día 15 de noviembre de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Jorge Luis VIDELA - Legajo N° 705. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 12º) Otorgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Pastor MARTÍNEZ - Legajo N° 1115, a partir del día 16 de noviembre de 2018 y hasta el día 30 de noviembre de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Jorge Luis VIDELA - Legajo N° 705. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 13º) Otorgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Hugo Cesar JAIME - Legajo N° 1488, a partir del día 20 de noviembre de 2018 y hasta el día 02 de diciembre de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Eduardo BARBERA - Legajo N° 696. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 14º) Otorgase Licencia por Enfermedad a partir del día 1º de noviembre de 2018 y hasta el día 30 de noviembre de 2018 inclusive, al Sr. Daniel Horacio FLORENZANO - Legajo N° 1803. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Ricardo Horacio PAUL - Legajo N° 792. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 15º) Otorgase Licencia por Enfermedad a la Sra. Débora PAVONI - Legajo N° 321, a partir del día 1º de noviembre de 2018 y hasta el día 08 de noviembre de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo a la Sra. Jaqueline CHOCOBAR - Legajo N° 733. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 16º) Otorgase Licencia por Enfermedad a la Sra. Ana María MENDOZA - Legajo N° 1808, a partir del día 1º de noviembre de 2018 y hasta el día 30 de noviembre de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Walter Alejandro FARIAS - Legajo N° 190. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 17º) Designase al Sr. Hugo Damián GENARO - Legajo N° 678, a partir del día 1º de noviembre de 2018 y hasta el día 30 de noviembre de 2018 inclusive, en reemplazo del Agente Municipal Sr. Roberto Oscar MANCINI - Legajo N° 1432, quien se desempeña como Concejal de esta Comuna con Reserva al Cargo. El mismo percibirá un Sueldo equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 18º) Otorgase Licencia por Accidente Laboral al Sr. Oscar FERREYRA - Legajo N° 1118, a partir del día 1º de noviembre de 2018 y hasta el día 30 de noviembre de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Rodolfo Raúl CORREA - Legajo N° 690. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 19º) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. DÍAZ Juan - Legajo N° 1771, a partir del día 1º de noviembre de 2018 y hasta el día 30 de noviembre de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Antonino MEDINA - Legajo N° 691. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 20º) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. Julio Cesar VELÁZQUEZ - Legajo N° 1617, a partir del día 1º de noviembre de 2018 y hasta el día 30 de noviembre de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Cirilo Ramón MEDINA - Legajo N° 749. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 21º) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. Alberto ROMERO - Legajo N° 638, a partir del día 1º de noviembre de 2018 y hasta el día 15 de noviembre de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Jorge CARBALLO - Legajo N° 654. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.

ARTÍCULO 22º) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. Rodolfo ZANASSI - Legajo N° 1987, a partir del día 16 de noviembre de 2018 y hasta el día 30 de noviembre de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Jorge CARBALLO - Legajo N° 654. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.



ARTÍCULO 23º) Otorgase Licencia por Accidente Laboral al Sr. Ángel GRAMAJO – Legajo Nº 1799, a partir del día 22 de noviembre de 2018 y hasta el día 30 de noviembre de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Enrique José POLETTI – Legajo Nº 771. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Administrativo - Clase IV.

ARTÍCULO 24º) Designase al Sr. Rafael Ezequiel RUÍZ DÍAZ – Legajo Nº 693, a partir del día 1º de noviembre de 2018 y hasta el día 15 de noviembre de 2018 inclusive, en reemplazo del Sr. Andrés BURGUÉS - Legajo Nº 230, quien fue designado como Director de Cómputos Interino de la Municipalidad de Ramallo. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Técnico - Clase IV.

ARTÍCULO 25º) Otorgase Licencia por Enfermedad a la Sra. Graciela C. SALGUERO Legajo Nº 1730, a partir del día 1º de noviembre de 2018 y hasta el día 30 de noviembre de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo a la Sra. Celia Beatriz AMOEDO – Legajo Nº 747. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal de Servicio - Clase IV.

ARTÍCULO 26º) Otorgase Licencia por Enfermedad a la Sra. Marta DE LUIS – Legajo Nº 1291, a partir del día 1º de noviembre de 2018 y hasta el día 30 de noviembre de 2018 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo a la Sra. Patricia Ester LENCINA – Legajo Nº 687. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal de Servicio - Clase IV.

ARTÍCULO 27º) Comuníquese a los interesados, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 795/18.-

RAMALLO, 26 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Que la **MUTUAL ACINDAR SALUD**, ha solicitado autorización para la colocación de un cartel publicitario; y

CONSIDERANDO:

Que los directivos de la Mutual han ofrecido la colocación de tachos de basura en espacios públicos, en contraprestación al pago de las obligaciones tributarios que corresponden,

Que la Secretaria de Obras Públicas y la Subsecretaria de Seguridad deberán determinar el lugar para su colocación,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la **MUTUAL ACINDAR SALUD** a la colocación de un cartel publicitario cuyas medidas y características se encuentran descriptas en el **Anexo 1** que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º) La Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Seguridad serán las encargadas de determinar el lugar.

ARTÍCULO 3º) Aceptase, en contraprestación al pago de las obligaciones tributarias que corresponden según lo determinado en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, la entrega de dos tachos de basura para instalar en el Playón de Villa Ramallo.

ARTÍCULO 4º) Elévese el presente para su ratificación al Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a la Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos, a quienes corresponda y dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 796/18.-

RAMALLO, 26 de noviembre de 2018.-



VISTO:

La Ordenanza N° 5643/17, y el Decreto N° 429/17, sobre Educación No Formal; y

CONSIDERANDO:

Que existirán varios capacitadores que desempeñarán tareas con alumnos, con contenidos pedagógicos a cargo de la Subsecretaría de Educación.

Que los mismos serán seleccionados según criterio de los actuantes, tal lo establece el artículo 2° de la Ordenanza N° 5643/17, tendrán honorarios según lo indicado el artículo 3°, y una carga horaria según establece el artículo 5° de la norma legal citada.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Apruébese la nomina de capacitadores que forma parte integral del ----- presente como **ANEXO I.**-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** otórguese en concepto ----- de honorarios a cada uno de los capacitadores, la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** mensuales, a partir del **1º de noviembre de 2018** y hasta el **31 de diciembre de 2018**, según lo determinado en la Ordenanza N° 5643/17 – **artículo 3º)**. -----

ARTÍCULO 3º) De acuerdo a lo determinado en el artículo precedente, el gasto deberá ----- imputarse a:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Programa: 53.00.00 “Apoyo Municipal a la Educación”

Fuente de Financiamiento: 132 – de Origen Provincial

Objeto del Gasto: 3.4.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al ----- Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 797/18.-

RAMALLO, 27 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Que el agente municipal **Sr. Julio César ESPINOSA - Legajo N° 1675 - D.N.I. N° 27.121.411**, **Tesorero Interino de la Municipalidad de Ramallo**, ha solicitado **Licencia por Familiar Enfermo**; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Encomendar la función de **Tesorero** a partir del día **27 de noviembre de 2018** y hasta el día **03 de diciembre de 2018 inclusive**, al **Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ - Legajo N° 1444 - D.N.I. N° 27.187.713**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo del **Tesorero Municipal Interino Sr. Julio César ESPINOSA - Legajo N° 1675 - D.N.I. N° 27.121.411.**-----

ARTÍCULO 2º) El reemplazo mencionado en el artículo 1º no modificará la situación de ----- revista otorgada mediante **Decreto N° 743/18 – Artículo 1º) Inciso 1.---**



ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a la Dirección Municipal de Personal; a
----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N°798/18.-

RAMALLO, 28 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Que el día 03 de diciembre, es la fecha de conmemoración del “**Santo Patrono San Francisco Javier**” del partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase **Asueto Administrativo** el día **03 de diciembre de 2018**, para
----- toda la Administración Pública Municipal, con motivo de conmemorarse el
“Santo Patrono San Francisco Javier” del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Exceptuar del asueto administrativo dispuesto por el artículo precedente,
----- al Personal que resulte necesario para la cobertura de servicios
esenciales, guardia y emergencia; y toda otra prestación que no pueda ser interrumpida.---

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO N° 799/18.-

RAMALLO, 28 de noviembre de 2018.-

VISTO:

El pedido formulado por el Subsecretario de Servicios Públicos, mediante el solicita un anticipo de pesos (\$ 56.144.-), que será destinado a solventar la adquisición de adornos para ornamentación navideña de las diferentes localidades del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago en concepto de anticipo de
----- gastos a favor del **Subsecretario de Servicios Públicos** de la
Municipalidad de Ramallo - Señor Maximiliano Alejandro CARIBONI - Legajo N° 0481,
D.N.I. N°23.607.986 , la suma de **PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA**
Y CUATRO (\$ 56.144.-), destinados a solventar la adquisición de artesanías en hierro
(motivos navideños) para ornamentación de las diferentes localidades del Partido de
Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º,
----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción:

Programa:

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 3.9.9.0 “Otros”



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;
----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 800/18.-
RAMALLO, 28 de noviembre de 2018.-

VISTO:

La creación de “Bonificaciones Remunerativas” y “Bonificaciones No Remunerativas Transitorias”; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa - Código 063 -**
----- **“Bonificación Transitoria Extraordinaria”** de **PESOS QUINCE MIL**
(\$ **15.000.-**), a partir del **1º de diciembre de 2018** y hasta el **30 de abril de 2019 inclusive**, para los agentes designados en el “Programa de Seguridad de Playas” durante la Temporada Estival 2018/2019 y que a continuación se detallan:

2. BELARD, Damián E.	Legajo N°0408	D.N.I. N° 32.129.618
3. CHARLES, María Soledad Angélica	Legajo N°1970	D.N.I. N° 25.492.542
4. FARRONI, Lautaro	Legajo N° 0409	D.N.I. N° 33.851.877
5. MARTÍNEZ, Diego Sebastián	Legajo N° 0669	D.N.I. N° 26.126.980
6. MONTENEGRO, Pablo Andrés	Legajo N° 0670	D.N.I. N° 31.718.033
7. SBAFFO, Jonás	Legajo N°0422	D.N.I. N° 35.404.701.----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a los interesados, a quienes
----- corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 801/18.-
RAMALLO, 28 de noviembre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de designar Personal Municipal, como “Encargado de Guardavidas”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Personal Temporario Técnico Clase IV -**
----- **Sr. Diego Sebastián MARTÍNEZ - Legajo N° 0669 - D.N.I. N°26.126.980** como “Encargado de Guardavidas”; a partir del **1º de diciembre de 2018** y hasta el **30 de abril de 2019 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda;
----- cumplido dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 802/18.-
RAMALLO, 29 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 20/18** para la Obra: **“CORDÓN CUNETA EN PÉREZ MILLÁN”** - Expediente N° 4092-19502/18; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámese a **Licitación Privada N° 20/18**, para el día **27 de diciembre de 2018**, a las **10:00 hs**; para la Obra: **“CORDÓN CUNETA EN PÉREZ MILLÁN”** - Expediente N° 4092-19502/18.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 803/18.-
RAMALLO, 28 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 480/17**, se llamó a **Licitación Privada N° 16/17 “CORDÓN CUNETA, BOCACALLES Y SUMIDEROS EN CALLE FRAY JUSTO SANTA MARÍA DE ORO – VILLA RAMALLO”** - Expediente N° 4092-17865/17”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 56/59 constan los Certificados de invitación a diferentes empresas para participar Licitación mencionada anteriormente.

Que se presentó una única oferta válida, por lo cual se elevó al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y pertinente autorización el 17/11/2017.

Que dicho Cuerpo Deliberativo, tardó en expedirse, lo que trajo aparejado el vencimiento reglamentario del mantenimiento de la oferta, por lo cual se decidió ejecutar la obra licitada por administración.

Que a fs. 119, consta la NOTA N° 100/18 del H.C.D. de fecha 27/03/18, a través de la cual se devuelve el Expediente N° 40 92-17865/17.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Dejase sin efecto la Licitación Privada N° 16/17, “CORDÓN CUNETA, ----- BOCACALLES Y SUMIDEROS EN CALLE FRAY JUSTO SANTA MARÍA DE ORO – VILLA RAMALLO” - Expediente N° 4092-17865/17”, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Compras y Suministros, ----- a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

DECRETO N° 804/18.-

RAMALLO, 29 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Que por Expte. N° 4092-17491/17 se llamó a Licitación Pública N° 03/17 para la ejecución de la Obra: “Provisión y Montaje de Planta Modular de Tratamiento de Efluentes Cloacales en la Localidad de El Paraíso”.

Que con fecha 22/12/17, se extendió el Plazo Contractual hasta el día 23/02/18.

Que las tareas que restan ejecutar por parte de la Empresa para la puesta en funcionamiento de la planta modular, corresponden a obras de conexión eléctrica.

Que la alimentación eléctrica de la planta modular depende de la obra que está gestionando la Municipalidad para el montaje de un transformador y tendido de línea de baja y media tensión de energía.

Que para la obra mencionada se solicitó presupuesto en el mes de Julio a la cooperativa prestataria del servicio y el cual fuera emitido en pesos con valor referencial al valor del dólar vigente.

Que durante el proceso de gestión de la orden de compra correspondiente, se produjo una estampida del valor del dólar que obligó a iniciar nuevamente los trámites.

Que a la fecha se le está dando curso favorable a los trámites administrativos que permitan la ejecución de la obra indispensable para que la Empresa efectúe la puesta en marcha de la planta modular y cerrar el Expte. N° 4092-17491/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece en su Art. 17º la posibilidad de Ampliación del Plazo Contractual por cuestiones de fuerza mayor.

Que la Municipalidad de Ramallo y la Empresa a cargo de la obra, consideran razonable la ampliación del Plazo Contractual por los motivos expuestos.

Que se hace necesario instrumentar administrativamente la formalización de lo actuado anteriormente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Plazo Contractual para la ejecución de la Obra: “Provisión y ----- Montaje de Planta Modular de Tratamiento de Efluentes Cloacales en la Localidad de El Paraíso”, por el término de tres (3) meses, venciendo el nuevo Plazo Contractual el día 28/02/19.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 805/18.-
RAMALLO, 29 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092- 19465/18**; y

CONSIDERANDO:

Que se han llevado a cabo las Licitaciones Públicas N° 02/18 y N° 03/18, resultando ambas desiertas.

Que la situación económica imperante en el país caracterizado por una extrema volatilidad del tipo de cambio y un espiral inflacionario de gran envergadura, provocan el constante incremento del costo de la obra, concluyendo en un perjuicio económico para el municipio cuyos ingresos y fondos disponibles son en moneda nacional.

Que asimismo, la necesidad de construir el Polo Educativo en cuestión se da en el marco de una Política de Estado Municipal que procura el acceso universal y gratuito a la Educación de carácter superior; en virtud de la cual se han incorporado por primera vez en la historia de Ramallo dos carreras universitarias dictadas íntegramente en la localidad, estando previstas tres carreras más para el calendario 2019.

Que, a raíz de lo expresado en el párrafo anterior, resulta imperiosa la construcción de un espacio académico propicio que nucleee la oferta educativa generada.

Que conforme lo establecido en el artículo 156, inc. 10 de la LOM, se autoriza a exceptuar del procedimiento de contratación previsto en el artículo 151 de dicha norma, cuando se trate de adquisiciones de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado, cualquiera sea su monto.

Que, en igual sentido, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevé en el artículo 187 la posibilidad de la contratación directa del artículo 156°, luego del fracaso de dos llamados licitatorios previos.

Que el Contador Municipal ha emitido fundado informe respecto de la conveniencia del valor de contratación, conforme los valores corrientes de mercado de obras de similar envergadura.

Que, además, tanto la Subsecretaría de Educación, el Secretario de Obras y Servicios Públicos; se han expedido en igual sentido.

Que, no obstante lo informado por los funcionarios, el cálculo del Presupuesto Oficial fue realizado por Personal Profesional Municipal Arq. Lucas CARIGNANI y la Arq. Cecilia DE ANGELIS - Personal contratada conforme los precios publicados en medios especializados y de referencia en lo concerniente a este tipo de obras, como ser el listado de valores de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el Compacto de Costos de la Revista Vivienda, el Suplemento de Arquitectura del Diario Clarín y los Costos de la Construcción publicados por la revista Cifras.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica del Municipio ha emitido el correspondiente dictamen obrante en mencionado expediente, dando cuenta de la viabilidad del accionar en el marco del artículo 156 inciso 10.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorícese a la Dirección de Compras a contratar al Proveedor ----- **Construcciones Civil Mecánica - Arrecifes S.R.L. ("IPG - INGENIERÍA")**, para la **CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL EN PREDIO POLIDEPORTIVO - CIRC. XII - PC 1049 D - FONDO EDUCACIÓN PROVINCIAL**, por un monto de **PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE c/59/100 (\$ 10.654.729,59.-)**.-----

ARTÍCULO 2º) Instrúyase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a efectuar las ----- adecuaciones presupuestarias que estime necesarias a efectos de concretar la operación.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 806/18.-

RAMALLO, 29 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Subsecretaria de Educación** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 50/18** para el: **"SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA PARA EL EDIFICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 6 JORGE LUIS BORGES - RAMALLO - FONDO EDUCATIVO"** - Expediente N° 4092-19529/18; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 50/18**, para el día **13 de diciembre** ----- de 2018, a las 10:00 Hs. para el: **"SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA PARA EL EDIFICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 6 JORGE LUIS BORGES - RAMALLO - FONDO EDUCATIVO"**, tramitada por Expediente N° 4092-19529/18.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 807/18.-

RAMALLO, 30 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 766/18**, se llamó a **Concurso de Precios N° 47/18**, **"Mantenimiento y Desmalezamiento de Espacios Públicos en Paseo Viva El Río, Paseo Los Olivos y Zona Costera de Ramallo"** - Expediente N° 4092-19456/18; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible surge la conveniencia de adjudicar a la firma: **"ANDENMATTEN, Mauricio Fernando"**.



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 47/18**, para “**Mantenimiento y Desmalezamiento de Espacios Públicos en Paseo Viva El Río, Paseo Los Olivos y Zona Costera de Ramallo**” - Expediente N° 4092-19456/18, a la firma: “**ANDENMATTEN, Mauricio Fernando**”, (\$ 0,38.-) por metro cuadrado, hasta finalizar 1.260.000 m² y por la suma total de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 478.800.-)**.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 111040000 – Secretaría de obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa: 18.02.00 – Recolección de Residuos Domiciliarios - Objeto del Gasto: 3.3.5.0 “Mantenimiento de Espacios Verdes y Arbolado”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 808/18.-
RAMALLO, 30 de noviembre de 2018.-

VISTO:

El Decreto N°280/18 de fecha 07 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el artículo 1º del presente de acuerdo a lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano a fs. 40 del Expediente N° 4092 - 17499/17.

Que es pertinente el dictado del acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO
DE SUS FACULTADES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Modifíquese el **artículo 1º)** del **Decreto N° 280/18** de fecha 07 de ----- mayo de 2018, el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1º)** Declárese operada la Prescripción Administrativa, en el marco de la Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. I – Secc. B – Mz. 109 - Parcela 9** del Partido de Ramallo, según **plano 87-12-77**, con una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (468,72 m²)”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 809/18.-
RAMALLO, 30 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2018, aprobado por Ordenanza N° 5692/17 – Promulgada por Decreto N° 005/18, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;



POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día
----- **1º de diciembre de 2018** y hasta el día **30 de abril de 2019 inclusive**, a
las Agentes que a continuación se detallan:

8. CHAPARRO DÍAZ, Manuela

Legajo N°451

D.N.I. N°39.285.086

9. GARCÍA, Débora

Legajo N°280

D.N.I. N°39.285.048 .----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a las interesadas a
----- quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N°810/18.-

RAMALLO, 30 de noviembre de 2018.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092-19511/18** por el que se gestiona la Cancelación de Hipoteca y Escrituración Social – Ley 10.830 – B° 80 Viviendas – de la ciudad de Ramallo, a favor del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. I – Secc. A – Mza. 2 “C” – Parc. 9 – Partida Inmobiliaria 20.804; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, otorgando seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Que previamente a la Escrituración, en el marco de la Ley 10.830, es necesario llevar a cabo la CANCELACIÓN de esa Hipoteca.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Cancelación de Hipoteca y la
----- Escrituración Social – Ley 10.830 – B° 80 Viviendas – de la ciudad de Ramallo, del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I - Secc. A – Mza. 2 “C” - Parcela 9 - Partida Inmobiliaria N° 20.804**; a favor del: **Sr. Andrés Fabián FLORENZANO – D.N.I. N° 18.533.999**; domiciliado en calle **José María Bustos N° 279** de la ciudad de Ramallo, y de la **Sra. María Cristina MENDOZA – D.N.I. N° 21.843.836**, domiciliada en calle **José María Bustos N° 279** de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la
----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura de Cancelación de Hipoteca y la Escritura Traslativa de Dominio del Inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO N° 811/18.-

RAMALLO, 30 de noviembre de 2018.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2018, aprobado por Ordenanza N° 5692/17 – Promulgada por Decreto N° 005/18, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero*



Clase V, Personal Temporario Administrativo Clase IV y Personal Temporario Técnico Clase IV; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

TESORERÍA - SECRETARÍA DE HACIENDA

13. ALCARAZ, Sergio Lautaro Legajo N° 1444 D.N.I. N° 27.187.713

COMPRAS - SECRETARÍA DE HACIENDA

14. LUCCHESI, Emmanuel Legajo N° 0295 D.N.I. N° 33.413.152

CONTADURÍA - SECRETARÍA DE HACIENDA

15. LIMA, María Eugenia Legajo N° 0209 D.N.I. N° 32.325.627

REGISTRO PATRIMONIAL Y ARCHIVO - SECRETARÍA DE HACIENDA

16. GOROSTIZA, Florencia Legajo N° 0291 D.N.I. N° 33.851.881

DELEGACIÓN VILLA GENERAL SAVIO

17. CARRERAS, Carla Solange Legajo N° 0312 D.N.I. N° 34.778.177

PERSONAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO

18. PRAT, Xiomara María del Mar Legajo N° 0330 D.N.I. N° 35.702.168

19. TOSCO, Florencia Paola Legajo N° 0215 D.N.I. N° 34.489.181

INTENDENCIA

20. LAMAS, Franco Nicolás Legajo N° 0625 D.N.I. N° 37.218.831

21. SCOCCO, Hugo Aurelio Legajo N° 699 D.N.I. N° 23.863.720

ÁREA DE TIERRAS Y VIVIENDAS

22. GARCIA, Francisco Osmar Legajo N° 0551 D.N.I. N° 31.609.770

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

23. PÉREZ, Roberto Carmelo Legajo N° 0604 D.N.I. N° 06.652.025

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

24. CARDOZO, Brenda Legajo N° 0333 D.N.I. N° 34.778.271

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.-----

ARTÍCULO 2º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a las Agentes ----- que a continuación se detallan:

ÁREA DE SERVICIO - LIMPIEZA

4. ARELLANO, Gisela Itatí Legajo N° 0354 D.N.I. N° 26.390.754

5. LAMBERTI, Norma Beatriz Legajo N° 1849 D.N.I. N° 06.153.391

6. BENEDETTI, María Cristina Legajo N° 1662 D.N.I. N° 13.553.693

ÁREA DE SERVICIO - COCINA

4. GARCIA, Verónica Andrea Legajo N° 0283 D.N.I. N° 23.389.489

La mismas serán afectadas para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.-----

ARTÍCULO 3º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; al Agente que a ----- continuación se detalla:



2. GAETO, Enrique

Legajo N°0220

D.N.I. N°14.492.906

El mismo será afectado para realizar tareas de mantenimiento en el Palacio Municipal.----
ARTÍCULO 4º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar
----- tareas en el área de la “**Guardia Urbana del Partido de Ramallo**” – GUR
– **Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

8. ACOSTA, Macarena	Legajo N° 0602	D.N.I. N° 39.962.260
9. BIZGARRA, Ramona Alicia	Legajo N° 0144	D.N.I. N°25.016.948
10. FERREYRA, Jonathan Nahuel	Legajo N° 0237	D.N.I. N°35.702.040
11. GÓMEZ, Santiago Ariel	Legajo N° 0447	D.N.I. N°39.551.484
12. GONZÁLEZ, Noelia Anahí	Legajo N° 0506	D.N.I. N°30.102.631
13. GONZALEZ, Verónica Analía	Legajo N° 0164	D.N.I. N°22.879.897
14. RODRÍGUEZ, María Noelia	Legajo N° 0537	D.N.I. N°31.113.148 .----

ARTÍCULO 5º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar
----- tareas en el área de **Monitoreo – Secretaría de Seguridad**, a los
Agentes que a continuación se detallan:

5. GUEVARA, Carlos Alberto	Legajo N° 0546	D.N.I. N°33.851.866
6. GUIÑAZU, Nadia	Legajo N° 0637	D.N.I. N°30.785.687
7. MARTÍNEZ, Mariano Ezequiel	Legajo N° 0626	D.N.I. N°26.762.924
8. RODRÍGUEZ, Jesica	Legajo N° 0544	D.N.I. N°32.898.468 .----

ARTÍCULO 6º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes
----- que a continuación se detallan:

SERVICIOS URBANOS Y RURALES - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

12. AMOEDO, Oscar Enrique	Legajo N° 0581	D.N.I. N° 38.588.589
13. BABUDRO, Miguel	Legajo N° 0529	D.N.I. N° 37.218.743
14. CABRERA, Juan Carlos	Legajo N° 0268	D.N.I. N°18.577.567
15. GNECCHI, Carlos Osvaldo	Legajo N° 1836	D.N.I. N°32.898.271
16. HERNANDEZ, Armando Gabriel	Legajo N°0561	D.N.I. N°36.467.444
17. IRIGOITIA, Prospero Domingo	Legajo N°0 620	D.N.I. N° 10.073.240
18. LEGUIZAMÓN, Ceferino Damián	Legajo N° 0522	D.N.I. N°30.458.416
19. LENCINA, Leonardo	Legajo N° 0512	D.N.I. N° 30.785.641
20. MARTINEZ, Pablo David	Legajo N° 0821	D.N.I. N° 32.898.208
21. MENCHINI, Mauricio	Legajo N° 0533	D.N.I. N° 27.825.775
22. SALINAS, Alejandro Ezequiel	Legajo N° 0530	D.N.I. N°28.218.035
23. SALINAS, Andrés Roberto	Legajo N° 0516	D.N.I. N°13.075.151

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

12. BECERRO, Lucila Esmeralda	Legajo N°0689	D.N.I. N°37.988.010
13. FLORES, Bernarda Beatriz	Legajo N° 0467	D.N.I. N°27.652.742
14. GÓMEZ, Miguel	Legajo N° 0188	D.N.I. N°22.939.103
15. MENDOZA, Jorge	Legajo N° 0252	D.N.I. N°23.685.943

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

16. MENDOZA, José Francisco	Legajo N° 1744	D.N.I. N°32.129.787
-----------------------------	----------------	---------------------

AGUA POTABLE – OBRAS SANITARIAS

17. DE LA SOTA, Alejandro	Legajo N° 1949	D.N.I. N°32.898.438
---------------------------	----------------	---------------------

SERVICIO DE BARRIDO

18. GAETO, Emiliano Edgardo	Legajo N° 0160	D.N.I. N°29.727.688
-----------------------------	----------------	---------------------

CORRALÓN VILLA RAMALLO

19. DUPUY, Néstor	Legajo N°0145	D.N.I. N°24.714.823
20. MARTÍNEZ, Mario José	Legajo N° 0196	D.N.I. N°18.358.223

CORRALÓN RAMALLO

21. ARBUATTI, Emanuel	Legajo N°0649	D.N.I. N°32.150.634
-----------------------	---------------	---------------------



22. BARBONA, Silvio Abel	Legajo N°702	D.N.I. N°18.574.194
23. JUNCO, Luis Roberto	Legajo N° 701	D.N.I. N° 13.075.043
24. LEGUIZAMÓN, José Gabriel	Legajo N° 700	D.N.I. N° 29.427.801

CORRALÓN PÉREZ MILLÁN

25. FARÍAS, María Ramona	Legajo N°704	D.N.I. N°24.801.828
--------------------------	--------------	---------------------

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

26. CERVELLA, Ludmila	Legajo N°0589	D.N.I. N°32.898.453 .----
-----------------------	---------------	---------------------------

ARTÍCULO 7º Designar como **Personal Temporario Administrativo - Clase IV**; a los
----- Agentes que a continuación se detallan:

LICENCIAS DE CONDUCIR – SECRETARÍA DE GOBIERNO

12.FERNÁNDEZ, Eugenia	Legajo N° 0286	D.N.I. N°37.218.720
-----------------------	----------------	---------------------

CEMENTERIO MUNICIPAL - RAMALLO

13.SPEZIALE, María Victoria	Legajo N° 0146	D.N.I. N°27.742.647
-----------------------------	----------------	---------------------

BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO

14.VERGARA, Lorena Alejandra	Legajo N° 1961	D.N.I. N°34.359.724
------------------------------	----------------	---------------------

FISCALÍA VILLA RAMALLO

15.VIDAL, María Jaquelina	Legajo N° 1786	D.N.I. N°24.258.705 .----
---------------------------	----------------	---------------------------

ARTÍCULO 8º El presente decreto regirá a partir del **1º de diciembre de 2018** y hasta
----- el día **31 de diciembre de 2018 inclusive**.-----

ARTÍCULO 9º Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados
----- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga
al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 812/18.-

RAMALLO, 30 de noviembre de 2018.-

V I S T O:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2018, aprobado por Ordenanza N° 5692/17 – Promulgada por Decreto N°005/18, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día
----- **1º de diciembre de 2018** y hasta el día **15 de diciembre de 2018 inclusive**, a los Agentes que a continuación se detallan:

RAMALLO

1. ACOSTA, Guadalupe	DNI N° 22.939.130	Legajo N°0 794
2. AGUILAR, Juan José	DNI N° 34.000.373	Legajo N°0 822
3. BERNAL, Misael	DNI N° 39.551.398	Legajo N°0 743
4. BUCCERI, Franco Nicolás	DNI N° 37.680.798	Legajo N°0 776
5. CANELO, Joaquín	DNI N° 39.551.314	Legajo N°0 824
6. CARBALLO, Orlando Manuel	DNI N° 32.325.602	Legajo N°0 786
7. CARDOZO, Juan Miguel	DNI N° 31.717.839	Legajo N°0 799
8. CASTRO, Ángel Sebastián	DNI N° 32.898.462	Legajo N°0 825



9. CASTRO, Brian Nahuel	DNI N° 36.087.939	Legajo N°0 754
10. CASTRO, Franco Damián	DNI N° 37.680.926	Legajo N°0 753
11. CHENA, Miguel Ángel	DNI N° 14.115.515	Legajo N°0 761
12. CÓCERES, José	DNI N° 26.985.911	Legajo N°0 826
13. COZZI, M. de los Ángeles	DNI N° 26.195.281	Legajo N°0 775
14. DÍAZ, Lucas Adrián	DNI N° 37.218.888	Legajo N°0 827
15. FARIAS, Ulises	DNI N° 39.551.401	Legajo N°0 734
16. FERREYRA, Mario José	DNI N° 11.547.760	Legajo N°0 779
17. FORTI, Agustín	DNI N° 32.218.747	Legajo N°0 828
18. FREZART, Nicolás Matías	DNI N° 37.680.754	Legajo N°0 797
19. BELO DOS SANTOS, Ayrton	DNI N° 41.724.061	Legajo N°0 829
20. GARAY, Valeria	DNI N° 25.341.379	Legajo N°0 830
21. GIRALDI, Nancy	DNI N° 11.573.020	Legajo N°0 831
22. GÓMEZ, Jonatan René	DNI N° 39.776.404	Legajo N°0 780
23. GONELLA, Roberto	DNI N° 26.985.959	Legajo N°0 832
24. GONZÁLEZ, Cristian Andrés	DNI N° 36.467.379	Legajo N°0 781
25. IGLESIAS, Carlos Norberto	DNI N° 37.680.932	Legajo N°0 833
26. LEGUIZAMÓN, Marcos	DNI N° 28.218.030	Legajo N°0 746
27. LESCANO, Flavio	DNI N° 37.680.745	Legajo N°0 768
28. LUGONES, Rosendo Arturo	DNI N° 34.359.702	Legajo N°0 834
29. MARTÍNEZ, Brian Joaquín	DNI N° 39.284.993	Legajo N°0 835
30. MEDINA, Víctor Franco	DNI N° 37.934.413	Legajo N°0 783
31. MENDOZA, Marcelo	DNI N° 35.221.276	Legajo N°0 798
32. MOLINA, Juan	DNI N° 34.839.914	Legajo N°0 741
33. MOLINA, Nahuel	DNI N° 42.428.009	Legajo N°0 709
34. PAUL, Ricardo Horacio	DNI N° 24.873.403	Legajo N°0 792
35. SALTEÑO, Mauro	DNI N° 40.867.921	Legajo N°0 782
36. SÁNCHEZ, Iván	DNI N° 33.851.970	Legajo N°0 739
37. TROLLI, Sergio	DNI N° 38.852.600	Legajo N°0 715
38. CHAPARRO, José Miguel	DNI N° 38.588.567	Legajo N°0 838.-

VILLA RAMALLO

1. ACOSTA, María José	DNI N°28.218.219	Legajo N°0721
2. ALMIRÓN, Gabriel	DNI N°39.553.313	Legajo N°0840
3. ASTUDILLO, Celeste Alejandra	DNI N°37.680.952	Legajo N°0784
4. ÁVALO, Hugo Alberto	DNI N°30.370.585	Legajo N°0718
5. AYALA, Agustina	DNI N°40.867.958	Legajo N°0765
6. AYALA, Alejandro Miguel	DNI N°30.809.965	Legajo N°0841
7. AYALA, Juan Marcelo	DNI N°33.413.090	Legajo N°1870
8. AYALA, Ricardo Enrique	DNI N°40.057.470	Legajo N°0842
9. BARBACCIA, Facundo Jesús	DNI N°30.257.739	Legajo N°0724
10. BARBONA, Santiago Joel	DNI N°40.057.453	Legajo N°0731
11. BOGADO, José Luis	DNI N°32.568.279	Legajo N°0785
12. CAMELINO, Diego	DNI N°27.121.362	Legajo N°0843
13. CEJAS, Roberto Vicente	DNI N°33.413.132	Legajo N°0763
14. CHOCOBAR, Jaquelina	DNI N°37.218.716	Legajo N°0733
15. CORZO, Ezequiel Alejandro	DNI N°37.934.328	Legajo N°0887
16. FARIA, Axel Manuel	DNI N°40.189.361	Legajo N°0845
17. FERNÁNDEZ, José Luis	DNI N°27.937.989	Legajo N°0725
18. GARCIA, Daniel Eduardo	DNI N°27.187.770	Legajo N°0847
19. GONZALEZ, Víctor Guillermo	DNI N°29.973.633	Legajo N°0849
20. LUNA, Alfredo Agustín	DNI N°41.238.198	Legajo N°0854
21. LUNA, Hugo Daniel	DNI N°28.218.170	Legajo N°0855
22. MACIAS, Gustavo Antonino	DNI N°33.851.9 49	Legajo N°0807
23. MACIAS, Itatí elida	DNI N°35.702.028	Legajo N°0789
24. MARTINEZ, Ángela Yanina	DNI N°31.717.876	Legajo N°0858
25. MEDINA, Susana Graciela	DNI N°14.492.979	Legajo N°0790
26. MENDOZA, Axel Leandro	DNI N°41.312.159	Legajo N°0791
27. RAMIREZ, Luis Alberto	DNI N°04.696.462	Legajo N°0860
28. RUIZ, Daniel Omar	DNI N°21.525.435	Legajo N°0851

